



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La problemática habitacional en el ámbito del Partido de Balcarce y la posibilidad de crear el programa “Proyecto L.E.S.C.” (Ladrillo Ecológico Suelo Cemento), y

CONSIDERANDO:

Que una vivienda digna es fundamental para el desarrollo integral de las personas.

Que es necesaria la intervención del Estado para dar respuesta a los vecinos de menores recursos que solicitan a diario ayuda para la construcción, reparación o ampliación de sus viviendas.

Que la evolución en la construcción de viviendas es cada vez mayor, existiendo la posibilidad de abaratar costos.

Que el ladrillo ecológico es un elemento que permite, además de aportar a la ecología ya que no se utiliza ningún tipo de energía (leña, gas, etc.), la posibilidad de una fabricación simple, con insumos económicos de fácil acceso y elaboración.

Que debido a su bajo costo el Departamento Ejecutivo podría entregarlos a vecinos de escasos recursos, sin cargo alguno y considerar la posible comercialización de los mismos, generando recursos para la Cooperativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 164/17

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Partido de Balcarce el Proyecto “L.E.S.C.”
----- (Ladrillo Ecológico Suelo Cemento).-----

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la adquisición de una máquina
----- para fabricar ladrillos ecológicos con sus complementos y todo costo que
ocasiona su puesta en marcha, así como los insumos necesarios para su funcionamiento con
recursos de partidas de libre disponibilidad o fondos de Provincia o Nación.-----

ARTÍCULO 3.- La fabricación de los mismos estará a cargo de una Cooperativa de
----- Trabajo de la ciudad de Balcarce y/o grupo de trabajo creado con este
fin.-----

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo seleccionará un agente municipal o integrante
----- de la Cooperativa de Trabajo para que realice la capacitación necesaria
para la elaboración y uso de los ladrillos ecológicos.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Vivienda y Hábitat
----- será encargado y responsable de la entrega de los ladrillos ecológicos.-----

ARTÍCULO 6.- Podrán ser beneficiarios del programa aquellas personas que tengan
----- ingresos inferiores a dos (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil, y personas
desocupadas sin ingresos que acrediten ser titulares de la propiedad donde se utilicen
dichos ladrillos, mediante escritura, boleto de compra- venta, convenio de cesión gratuita u
onerosa. Dicha propiedad deberá estar situada dentro del Partido de Balcarce.-----

ARTÍCULO 7.- Los beneficios del Proyecto deberán justificar el uso de los ladrillos
----- mediante la presentación de Planos de Obras o Proyecto, confeccionados
sin cargo por los técnicos de la Dirección de Vivienda y Hábitat y estarán exentos de los
derechos de oficina y construcción.-----

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo deberá abrir un registro de inscripciones
----- donde se inscribirán los interesados que cumplan con los requisitos
mencionados en el artículo 6º.-----

ARTÍCULO 9.- La entrega de ladrillos se realizará por orden del listado, salvo casos que
----- revistan un tratamiento especial. La cantidad y la fecha de entrega será
consensuada entre el Departamento Ejecutivo y el beneficiario.-----

ARTÍCULO 10.- Ante la eventual comercialización de los ladrillos ecológicos, será el
----- Departamento Ejecutivo quien establezca las condiciones de la misma.-

ARTÍCULO 11.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. FIRMADO: Gustavo A.
Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----